CLAUSULADO ANEXO AL CCOV-491-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CALERA
CONTRATISTA	SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S
NIT	901701753-4
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO AHUMADA
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.016.009.054 DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN	Cr 124 A No. 17 F 51 P 1
TELÉFONO	3133358435
CORREO ELECTRÓNICO	servicoleingenieria@gmail.com
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DE LOS DERECHOS DE LEY Y DEMÁS APLICABLE"
VALOR	OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($89.538.840,72)
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
VIGENCIA	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MAS.

JUAN CARLOS HERNANDEZ AREVALO, identificado con Cédula de Ciudadana No **11.230.614** expedida en La Calera Cund., en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante **Acuerdo No. 013** de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con **NIT 899999712-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL **MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S.**, con **Nit 901701753-4,** representado legalmente por **CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO AHUMADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.009.054 de Bogota D.C., mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con base en la Resolución de Adjudicación, mediante la cual se adjudicó el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electronica No. 002 de 2025, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, previa las siguientes estipulaciones:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DE LOS DERECHOS DE LEY Y DEMÁS APLICABLE"

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar:

El contratista deberá entregar el vestuario, calzado y uniformes en las cantidades y condiciones generales y específicas establecidas en la presente Ficha Técnica, para lo cual el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los elementos de vestuario, calzado y uniformes deben ser entregados de acuerdo con las características específicas contenidas en la presente Ficha, para lo cual el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

CLAUSULADO ANEXO AL CCOV-491-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S

- Los elementos deben ser entregados de acuerdo con las características específicas contenidas en el presente documento.
- Las prendas de vestir y el calzado deben ser elaborados con materiales no perjudiciales, que afecten en un momento determinado la salud de la población beneficiaria.
- El calzado, el vestuario y los uniformes deben cumplir con el tallaje de la población beneficiaria.
- Las telas para la elaboración del vestuario deben cumplir con la norma técnica NTC-481.
- El calzado debe cumplir con la norma establecida NTC- 2038, que establece los requisitos, métodos mínimos que deben cumplir un calzado en su elaboración.
- Los materiales empleados en la confección deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad.
- El empaquetado deberá permitir la identificación de talla y color.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Para el grupo No. 1

No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PANTALÓN EN JEAN INDUSTRIAL TRIPLE COSTURA	Jean de 14 onzas, prelavado. Clásico: Silueta recta, tiro alto, bota recta. Color: Azul oscuro. Composición: 100% algodón, acabados sin desgaste, con 4 bolsillos. Para el cierre debe llevar cremallera metálica/cobre y un botón. Todas las tallas.	68	UNIDAD
2	CHAQUETA ACOLCHADA	Chaqueta color negra, estilo casual, ideal para climas fríos o templados. Confeccionada en 100% nylon, mantiene la temperatura ideal. Su estilo es acolchada regular fit con capota, plegable en bolsa, relleno reciclado, bolsillos internos funcionales, para uso diario o actividades al aire libre. Exterior: Poliamida=100%, Forro: Poliamida=100%, Relleno: Poliéster Reciclado=100%.	68	UNIDAD
3	CAMISETA TIPO POLO	La camiseta debe tener cuello camisero tejido o confeccionado con la misma tela, color blanco. Las mangas deben ser cortas y pueden terminar en un dobladillo de la misma tela. El ruedo de las camisetas debe tener un dobladillo de 25 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado. La camiseta debe llevar en el cierre del frente 3 botones. Las costuras deben ser completas, derechas, sin fruncidos, sin hilos sueltos, sin remates inadecuados o manchas. Las costuras deben presentar elongación uniforme con la tela y no debe romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso. Las camisetas deben estar exentas de materiales y productos de acabado que causen irritación sobre la piel. La camisetas deben llevar uno bolsillo. Confeccionada 100% en algodón. colores variados todas las tallas	68	UNIDAD
4	BOTAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	Tallas: 34 – 45. Textura: Lisa. Color: Negro . Construcción: inyectada. Puntera: policarbonato (NO METÁLICA), capellana: bota en cicropiel grabada de 6.0" de altura. Sisteme de ajuste : cordones encerrados y redondos Cuello: Anatómico, alto para mayor comodidad. . Suelajuste: liuretano bicolor. Tridensidad: resistente a hidrocarburos , dieléctrica alta resistencia a la abrasión y flexible. recubrimiento en la puntera para menor desgaste. Plantilla: En material microporos (EVA) traspirable 3 mm. Contrafuerte: Tela no tejida. poliéster y resinas acrílicas. Lengüeta: lona impermeable, forrada y acolchada.	65	PAR

CLAUSULADO ANEXO AL CCOV-491-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S

No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
		Ojáleles: Plásticos, y no conductores de electricidad. Abrasión de suela: UNE-EN ISO/20345:2011 Num 5,8,3. Flexión de suela: UNE-EN ISO 20345:2011 Num 5,8,4, Adherencia total en suela : UNE-EN ISO/20345:2011 Num 5,3,1,2, Resistencia Dieléctrica: ASTM F-2413:2018 Num 5,6. Resistencia Mecánica de la Puntera : UNE- EN ISO 22568-2-IMPACTO Num 5,3, COMPRESIÓN Num 5,4. Patín o Huella : dureza ASTM D2240 60+-5 shore A. Entre Suela : ASTM D2240 48 +- 5 shore A. Garantía de seis meses de almacenamiento y/o uso.		
5	CONJUNTO SERVICIOS GENERALES	Diseño: Blusa cuello en V manga corta, el cuello debe ser en tejido rib, indeformable que soporte lavado constante, las mangas y la flada de la blusa deben terminar en un dobladillo de la misma tela de la blusa. Pantalón tipo sudadera resortado con bolsillo laterales, refuerzo en la parte posterior del tiro. Costuras: Las costuras exentas de torcidos, pliegues, frunces y tensionadas de forma que eviten que la prenda se agriete, se abra o se encoja durante su uso. Material: Tela Antifluido impermeable resistente a tensión y rasgado. Repele líquidos y factores ambientales gracias a su tratamiento. No destiñe o decolora, no encoge, no necesita planchado. Tela de alta calidad y de marca reconocida en el mercado. Tela y diseño de alta transpiración.	13	CONJUNTO
6	TENIS PARA SERVICIOS GENERALES	Calzado que resguarda el pie, no pasa del tobillo , con la parte inferior en suela, usado en labores de servicios generales. Suela antideslizante. Tipo Tenis SUELA ANTIDESLIZANTE ACOLCHADA, DURADERA Y LIGERA EN EL MEDIO PIE PARA MAYOR AMORTIGUACIÓN; ANTIDESLIZANTE, DE AJUSTE CÓMODO. SUELA FLEXIBLE, ANTIDESLIZANTE, RESISTENTE AL DESGARRE. QUE BRINDE EXCELENTE CONFORT, INCLUSO EN CONDICIONES EXTREMAS. Todas las tallas Hombre y Mujer.	13	PAR
7	TENIS PARA HOMBRE	Calzado para hombre y mujer en material de cuero, forro tela, plantilla sintético, color blanco, estilo deporte, suela caucho, cordones cuadrado color blanco, contrafuente: tela no tejida en poliéster y resina, cuello tela y lengüeta tela, ojales perforados con troquel. todas las tallas Hombre y mujer	3	PAR

CONDICIONES DE LOS ELEMENTOS

a) GARANTÍA DE LOS ELEMENTOS

El contratista deberá cumplir con una garantía mínima presunta de seis (6) meses para cada uno de los elementos ofrecidos. Esta garantía se contará a partir de la fecha de entrega de los elementos sin perjuicio de lo establecido en los artículos 11 y 13 del Decreto 3466 de 1982.
Durante el término garantía ofrecido, el contratista se obliga a efectuar los cambios requeridos por los defectos o imperfecciones que presenten en los elementos entregados, cuando así lo solicite el supervisor del contrato. El contratista deberá realizar la reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la supervisión.

b) ACTIVIDADES OPERATIVAS

CLAUSULADO ANEXO AL CCOV-491-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S

El contratista entregará los elementos, en los lugares definidos, atendiendo las especificaciones técnicas de calidad, cantidad, tipo, según el cronograma de entrega concertado entre las partes, el cual se determinará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión previa, en la cual se verifiquen las muestras y se aprueben las fichas técnicas de cada elemento y/o artículos solicitados, y la logística de entrega.

SOLICITUD Y CANTIDADES DE ENTREGA.

El **MUNICIPIO** realizará los correspondientes pedidos según la programación establecida en el cronograma de entregas. El contratista deberá realizar en forma oportuna la entrega de los elementos requeridos con las características técnicas y en las cantidades solicitadas a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de muestras.

Las cancelaciones a las solicitudes hechas por el **MUNICIPIO** se podrán se realizarán con un tiempo mínimo de 48 horas antes de la entrega de los elementos requeridos, únicamente por la supervisión del contrato.

El recibo de los elementos debe ser registrado a través de remisión, firmada por la supervisión dejando una copia para el **MUNICIPIO** y una para el contratista, teniendo en cuenta que el contratista tendrá que presentarlas como soporte para efectos de pago.

El contratista deberá enviar a la supervisión, la información correspondiente a la cantidad de elementos efectivamente entregados, con el fin de realizar el seguimiento y verificar las cantidades efectivamente solicitadas y entregadas.

Los elementos que no sean recibidos a satisfacción no serán recibidos, ni pagados.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA

- El contratista debe garantizar que los elementos se entreguen en óptimas condiciones, según el cronograma de entregas.
- Por su parte, la supervisión contractual verificará que las cantidades y calidad de los elementos estén acorde con las especificaciones técnicas establecidas.
- El contratista deberá verificar junto con la supervisión las cantidades de elementos solicitados y efectivamente entregados, igualmente deberá disponer de una organización logística para la misma.
- La supervisión deberá notificar por escrito, las inconsistencias que se presentes durante la entrega de los elementos.
- El contratista, deberá atender los requerimientos y facilitar las acciones de la Supervisión frente al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
- La entrega se realizará en la fecha establecida conforme al cronograma aprobado, y de acuerdo a las cantidades solicitadas, en el horario establecido por el Municipio.
- El contratista deberá tener en cuenta y verificar que los elementos correspondan a las exigencias de calidad, cantidad y características definidas de cada elemento.

CAMBIO DE ELEMENTOS

El contratista deberá realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las características generales y/o específicas del producto establecidas por el Municipio. En caso de no contar con el producto se permitirá la reposición dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento en que es rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas.

Esta respuesta debe dar cuenta clara y precisa, sobre las acciones tomadas para solucionar la situación y las acciones de mejora para evitar su recurrencia, las cuales deberán ser sustentadas y presentadas ante la supervisión del contrato. Estos elementos serán entregados en las mismas condiciones establecidas en el presente documento.

CLAUSULADO ANEXO AL CCOV-491-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S

SOPORTES DE ENTREGA DE ELEMENTOS.

Para la entrega de los elementos requeridos por la Administración Municipal, se deberá contar con la remisión de entrega en original y una copia (el original de la remisión firmada por la supervisión y el contratista para el Municipio y la copia para el contratista)

El documento (remisión) debe contener como mínimo:

a) Razón Social y NIT del contratista.
b) Fecha y hora de la entrega.
c) Lugar de entrega.
d) Número de elementos por tipo entregados.
e) Cantidad de elementos no entregados.
f) Inconformidades, insatisfacciones en la cantidad y/o oportunidad.
g) Observaciones por parte de la supervisión.
h) Nombre y apellidos completos y firma de quien recibe los elementos. Nombre y apellidos completos y firma de la persona que entrega.

MUESTRAS

Las muestras deben ser entregadas por el contratista con el fin evaluar si las especificaciones técnicas y la calidad de dichos elementos cumplen con los requerimientos mínimos establecidos por la Administración Municipal. De no cumplir con dichas especificaciones, la supervisión solicitará su sustitución por uno de iguales condiciones a lo exigido.

Es decir, el contratista deberá presentar obligatoriamente las muestras con carácter devolutivo de los elementos que se relacionan en el presente documento.

Plazo de Entrega de las Muestras: El contratista deberá hacer entrega de las muestras de los elementos relacionados en el presente numeral en un término no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.

Lugar de Entrega de las Muestras: Las muestras deberán ser entregadas en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 3 No. 6 - 10, La Calera – Cundinamarca, Unidad de Personal.

Forma de entrega de las muestras: Relación de Elementos: La entrega de las muestras deberá formalizarse mediante comunicación escrita del Representante Legal, dirigida a la supervisión contractual.

Identificación de elementos: Cada una de las muestras de los elementos deberá contener un sticker o rótulo, que identifique al contratista.

Verificación de las muestras: La supervisión realizará la confrontación entre las características físicas y de calidad de las muestras contra las exigidas en la descripción técnica de cada artículo.

Nota 1: En caso de que no se apruebe alguna muestra porque esta no cumple con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la ficha, se otorgará un único plazo al contratista de dos (2) días hábiles para que presente una nueva muestra que cumpla con las especificaciones técnicas. De la nueva evaluación de la muestra también se levantará un acta de aprobación.

Nota 2: La entrega de muestras en ningún caso generará costos adicionales para la Entidad.

PERIODO DE FABRICACIÓN Y ALISTAMIENTO

El contratista, iniciará el periodo de fabricación o alistamiento de los elementos, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de las muestras.

Para el grupo No. 2

CLAUSULADO ANEXO AL CCOV-491-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BONO O TARJETA DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS A LOS QUE POR LEY LES CORRESPONDE LA ENTREGA DE DOTACIÓN Y ADQUIERAN LAS PRENDAS Y CALZADO DE LABOR NECESARIAS PARA SU DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES DE MANERA ADECUADA Y CÓMODA. LOS BONOS O TARJETAS DE DOTACIÓN DEBEN SER CANJEABLES O INTERCAMBIABLES EN TIENDAS DE LÍNEA O DE MARCA O EN UNA GRAN CANTIDAD DE TIENDAS DE ROPA. SE DEBE GARANTIZAR QUE LOS BONOS TENGAN UNA GRAN CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS PARA EL CANJE	82	UNIDAD

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista durante la ejecución de la actividad contratada deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el gobierno nacional, particularmente a la Resolución 2400 de 1979, Decretos 723 de 2013, Capítulo VI Decreto 1072 de 2015, Decreto 52 de 2017.

Así mismo debe garantizar y tener un plan de control y prevención que permita la mitigación del COVID 19, el cual debe ser entregado a la supervisión, en la reunión previa que celebre con la supervisión, en la cual se verifiquen las muestras y se aprueben las fichas técnicas de cada elemento y/o artículos solicitados, así como la logística de entrega.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($89.538.840,72),** incluidos costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demas gastos asociados.

El Municipio de La Calera realizará un solo pago, una vez recibido a satisfacción la dotación y bonos descritos para cada uno de los grupos.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones:

1. Cumplir en forma idónea con la ejecución del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Entregar los bienes y/o servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
1. Cumplir con las obligaciones propias ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
2. Constituir la garantía única.
3. El contratista debe Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Suscribir el contrato y acta de inicio.
5. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones y adendas.
6. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad y que esta se

encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato.

7. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario (Personas Jurídicas).
8. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante para la prestación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
9. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
10. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
11. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
12. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier alago a los funcionarios de la Secretaria de Gobierno o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
13. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial.
14. Cumplir con el plan de calidad.
15. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del proyecto.
16. Abrir una cuenta DE AHORROS O CORRIENTE PARA EFECTOS DEL PAGO DEL CONTRATO.
17. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá acompañar las licencias y permisos requeridos para el correspondiente establecimiento de comercio, y las mismas estarán vigentes por el mismo término de ejecución y prorrogas del contrato.
18. Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de **EL CONTRATANTE** las siguientes:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
7. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
8. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
9. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
10. Liquidar el contrato haciendo las respectivas actas e informe para su correcta liquidación
11. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre del año 2025 a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, previa legalización del contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución, incluidas las prórrogas y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: El presente Contrato requiere constitución de garantías por el/la contratista, a favor del Municipio de La Calera Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con la

normatividad vigente, la cual deberá tener los siguientes amparos:
Dando aplicación a los artículos 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las exigencias de los bienes a suministrar, al igual que los riesgos que esto implica, se realizará la siguiente cobertura:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el diez 10 % del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Seriedad de la oferta	Por el diez 10 % del valor total del proceso de contratación	Con una duración de 90 días o 3 meses

El Contratista deberá presentar las garantías en originpal a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona expedido por la Oficina de presupuesto - Secretaria de Hacienda.

DISPONIBILIDAD No. DIS-2025001235	
RUBRO	21A2020100201
NOMBRE	DOTACIÓN PERSONAL
FUENTE	101- RECURSOS PROPIOS - ICLD
VALOR	$93.438.233

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** y/o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: En virtud al artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD: EL CONTRATANTE de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas equivalentes

hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL CONTRATANTE**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL CONTRATANTE** al momento del pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP.

CLAUSULADO ANEXO AL CCOV-491-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE LA CALERA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato será en forma bilateral y de mutuo acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o del cumplimiento del objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de LA CALERA Cundinamarca.

CLÁUSULA TRIGESIMA. DOCUMENTOS: Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP II.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o publicadas en la plataforma secop II.

Reviso y Aprobó: Ibeth Milagro Montes Bertel – Asesora Unidad de Contratacion.
Elaboró: Diana Rocío Arévalo Chitiva – Contratista Unidad de Contratación.